

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPANA... Trimestre, 7,50 ptes.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO... 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 63.

Las de fuera pedrán hacerse remitiendo el importe en Libranzas, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

500 céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Órdigo 4171).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 18 agosto 1919).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—Circular.

En armonía con la circular de la Inspección general de Sanidad, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 5 del actual, y siendo la mayoría de los Ayuntamientos los que no han cumplido lo preceptuado en el Reglamento general de Mataderos de 5 de diciembre último, publicado en este periódico oficial del 17 del mismo mes, he acordado que por todos los Alcaldes se remita, en el implorrogable plazo de quince días, el Reglamento para el régimen interior de sus respectivos mataderos a que hace referencia el artículo 93 del general y con sujeción a lo que en el mismo se determine, acompañando una certificación de la Junta municipal de Sanidad en la que conste el número y dotación de los Inspectores Veterinarios, situación del edificio en relación con la población, perímetro del mismo, dependencias de que consta, pavimentación, agua de que dispone, forma del vertido de sus residuos, si dispone de microscopio y gabinete microbiológico, número de reses de todas clases que diariamente o por año se sacrifican, forma de hacer la inspección a domicilio de los cerdos sacrificados por los particulares y todos aquellos datos que la Junta considere oportuno.

Los pueblos mayores de 2.000 habitantes o de los menores que cuenten con recursos propios y no cuenten con matadero en debidas condiciones determinadas en el repetido Reglamento, remitirán en el mismo plazo un proyecto para la construcción del mismo o reforma del actual, con expresión de los medios con que cuenta para su construcción, haciendo uso de las facultades que les concede la ley Municipal; los pueblos que por carecer de recursos propios necesiten agruparse a otros para el cumplimiento del servicio lo verifican en la forma determinada en el art. 5.º del dicho Reglamento general, remitiendo copia certificada del acta en que se haya acordado la agrupación, firmada por los Ayuntamientos que la constituyan, así como de la localidad donde haya de construirse y razones que para ello existan, debiendo contar para ello con la opinión del Veterinario que ha de cumplir el servicio de inspección.

Zaragoza, 18 de agosto de 1919.

El Gobernador,
 LUIS RICHI MOLERO

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

CIRCULAR

Teniendo solicitada algunos Alcaldes de los que están en descubierto por la remisión de las liquidaciones del presupuesto de 1918 y refundido de 1919-20 prórroga para cumplir el servicio que les tengo ordenado por circular fecha 31 del mes próximo pasado, fundándose en que en la presente temporada les distraen mucho los trabajos propios de la estación, he acordado concederles un plazo de quince días para que los Alcaldes que no hayan podido cumplir con dicho servicio lo efectúen sin pérdida de tiempo en dicho plazo, advirtiéndose que, si terminado éste no se han recibido los documentos aludidos, cumpliré con lo que les tengo anunciado.

Lo que se hace público para conocimiento genera

y con especialidad de los que tienen solicitada aquella prórroga.

Zaragoza, 19 de agosto de 1919.

El Gobernador,
LUIS RICHI MOLERO

SECCIÓN QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Por el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, queda abierto un nuevo concurso para contratar el suministro de 23 palomillas con destino al alumbrado de la calle del Coso, en el trozo comprendido entre la de Don Jaime y la de Espartero; advirtiéndose que el servicio habrá de ajustarse en un todo a las condiciones contenidas en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid* correspondientes a los días 9 y 10 de julio próximo pasado.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes Zaragoza, 14 de agosto de 1919.—El Presidente, Pablo Calvo.—Por acuerdo de S. E., Mariano Berdejo.

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

El Coronel de Intendencia, Jefe administrativo de la provincia y plaza de Zaragoza;

Hace saber: Que a las once del día veintisiete del actual se celebrará un concurso en las oficinas de la Administración del Hospital Militar de esta plaza, para la adquisición de los víveres y artículos necesarios en el mismo durante el mes de septiembre próximo venidero.

Los que deseen concurrir a dicho acto, presentarán sus proposiciones documentadas, con la cédula personal, el recibo de la contribución y el poder, en su caso, de once a once y media del citado día, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan y así se requiera, y sujetándose para su reconocimiento, entrega y pago de los mismos a la relación y pliegos de condiciones que desde hoy se encuentran en las referidas oficinas a disposición de los que deseen enterarse.

Zaragoza, 16 de agosto de 1919.—Enrique Sanz.

Modelo de proposición.

D. E. de T. y T., con cédula número ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, fecha ..., para la adquisición de los víveres y artículos que se calcula han de consumirse en el Hospital Militar de esta plaza durante el mes de ..., se compromete a facilitar los que a continuación se expresan, a los precios que también se indican:

El kilogramo de ..., a ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos.

El litro de ..., a ... (en id.) pesetas ... (en id.) céntimos.

El quintal métrico de ..., a ... (en id.) pesetas ... (en id.) céntimos.

El cuarto de gallina, a ... (en id.) pesetas ... (en id.) céntimos.

Cada huevo, a ... (en id.) pesetas ... (en id.) céntimos

Zaragoza, ... de ... de 191 ... (Firma)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Aviso.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y su empleo de los kilómetros 45 al 57 de la carretera de tercer orden de Jaca a Sangüesa el contra-

tista D. Pedro Sanz Bueno, a quien se adjudicó la contrata por la Dirección general en 18 de diciembre de 1917, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1919, (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose, no haber reclamación alguna de no recibir dichas certificaciones.

Zaragoza, 14 de agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, P. A., Alejandro Mendizábal.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

ACCIÓN SOCIAL.—Circular.

Dispuesto por el Reglamento para la ejecución de la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de enero de 1906 que presentados que sean en los Gobiernos civiles los documentos que requiere el artículo 2.º de la ley para la constitución de un Sindicato agrícola o para las reformas o modificaciones de los Estatutos o Reglamentos ya inscritos en el Registro especial, se remitan al Ministro de Fomento al siguiente día de presentados, y no cumpliéndose esta disposición por darse en los Gobiernos civiles a los citados expedientes tramitación no dispuesta en la ley, como es la de someterlos a la Sección Agronómica o al Consejo provincial de Agricultura y Ganadería o de recibirlos y remitirlos al Ministerio sin que las instancias reúnan los requisitos que previene el citado artículo 2.º de la ley, dando lugar a reclamaciones de documentos que retrasan la aprobación de los expedientes, esta Dirección general acordó dictar las disposiciones siguientes:

1.º De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de Sindicatos agrícolas de 28 de enero de 1906, no se admitirá en los Gobiernos Civiles instancia alguna para la constitución de un Sindicato agrícola que no esté suscrita por las personas que deseen formarlo en número no menor de diez y se acompañen tres ejemplares de los Estatutos, lista de los individuos que forman el Sindicato con expresión de los que pertenecan a la Junta directiva y de los recursos con que ha de contar para su sostenimiento.

2.º Con arreglo a lo que previene el artículo 1.º del Reglamento de 16 de enero de 1908 para la ejecución de la ley de Sindicatos agrícolas, los Gobernadores civiles, al día siguiente de recibidas las instancias y documentos para la constitución de un Sindicato agrícola, sin que para nada intervengan la Sección Agronómica ni el Consejo provincial de Agricultura y Ganadería, remitirán las instancias con dos ejemplares de los Estatutos y la lista que se menciona en la disposición primera al Ministro de Fomento.

3.º Del Registro especial de Sindicatos agrícolas abierto en los Gobiernos civiles se expedirán las certificaciones que sean necesarias, como dispone el artículo primero de la citada ley, sin pago de derechos por concepto alguno.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de agosto de 1919.—El Director General, A. Monedero.—A los señores Gobernadores civiles.

(*Gaceta* 16 agosto 1919).

SECCION SEXTA

Alcalá de Ebro.

Las liquidaciones del presupuesto municipal ordinario de 1918, ampliado hasta el 31 de marzo de 1919, con las relaciones de deudores y acreedores y presupuesto refundido de 1919-20, se hallan expuestas al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de reclamación.

Alcalá de Ebro, 10 de agosto de 1919.—El Alcalde, Pedro Olite.

Aguilón.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, formado para el año 1920, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Aguilón, 8 de agosto de 1919.—El Alcalde, Mariano Bersabé.

El recuento general de ganadería se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, a los efectos de reclamación.

Aguilón, 8 de agosto de 1919.—El Alcalde, Mariano Bersabé.

Alfajarín

Se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamación, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este distrito municipal, base del repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1920 a 1921.

Alfajarín, 14 de agosto de 1919.—El Alcalde, Bernardo Jiménez.

Ariza.

En la secretaría de este Ayuntamiento y por el tiempo reglamentario se hallarán expuestos al público los documentos siguientes:

El apéndice al amillaramiento para 1920 a 1921, expedientes de altas y bajas sobre riqueza urbana y el recuento general de ganadería, a fin de que puedan ser examinados por los interesados.

Ariza, 15 de agosto de 1919.—El Alcalde ejerciente, José Remacha.

Boquiñeni.

Se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento general de ganadería y el apéndice al amillaramiento para el año de 1920 a 1921; el primero por término de cinco días y el segundo por quince, a los efectos reglamentarios.

Boquiñeni, 15 de agosto de 1919.—El Alcalde, Manuel Solsona.

Bordalba

El día 9 de septiembre próximo, a las nueve, nueve y diez, a las nueve y media y diez y media de su mañana, tendrán lugar en este pueblo las subastas de leñas, pastos y caza de los montes Dehesilla y Reboñar, bajo los tipos de 850, 600, 900 y 500 pesetas respectivamente y con arreglo a los pliegos de condiciones publicados en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de 31 de julio último.

Igualmente se hace constar que con el fin de girar el repartimiento general del año económico de 1919 a 1920, es preciso que por término de ocho días presenten las relaciones de sus productos los vecinos de esta localidad y hacendados forasteros; y de no presentarlos se girará el reparto por ambos conceptos y sin derecho a reclamación.

Bordalba, 16 de agosto de 1919.—El Alcalde, Ramón Remacha.

Cabañas de Ebro.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal se halla expuesto al público,

por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Cabañas de Ebro, 13 de agosto de 1919.—El Alcalde, Bernardo Gonzalo.

Calcena.

El día 9 del próximo septiembre y hora de las nueve y media de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta de pastos del monte Peña del Aguila, de este término municipal, bajo el tipo en alza de 1.500 pesetas y con sujeción al plan general de aprovechamientos, inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de fecha 31 de julio último.

Calcena, 10 de agosto de 1919.—El Alcalde, Antonio Pasamar.—José Monreal, Secretario.

El día 9 del próximo septiembre y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta de pastos del monte Plana del Rebollo, de este término municipal, bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones y plan general de aprovechamientos inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de fecha 31 de julio último.

Calcena, 10 de agosto de 1919.—El Alcalde, Antonio Pasamar.—José Monreal, Secretario.

El día 9 del próximo septiembre y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial la subasta de aprovechamiento de leñas, primer cuartel del monte Plana el Rebollo, bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas y con sujeción al plan general de aprovechamientos inserto en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de fecha 31 de julio último.

Calcena, 10 de agosto de 1919.—El Alcalde, Antonio Pasamar.—José Monreal, Secretario.

Illueca.

Formadas las cuentas municipales de esta villa, de los años 1909 a 1918, ambos inclusive, se hallan de manifiesto durante el plazo de 15 días a los efectos legales.

Illueca, 15 de agosto de 1919.—El Alcalde, Alvaro Asensio.

Jarque.

Habiendo renunciado a tomar posesión del cargo de Veterinario titular de este Municipio el que fué nombrado en virtud del último concurso anunciado por esta Alcaldía, se abre otro nuevo de treinta días para que puedan solicitar otra vez el expresado cargo en sus dos aspectos de Inspector de carnes con el haber anual de 365 pesetas y de Higiene y Sanidad pecuarias con el de otras 365.

Jarque, 17 de agosto de 1919.—El Alcalde, Antonio Marquina.

María de Huerva.

Autorizado este Municipio para enajenar en pública subasta el edificio que posee en la calle del Cementerio, núm 6, se hace saber que la subasta del mismo tendrá lugar el día 24 del actual, a las once, por pujas a la llana, desde el tipo en alza de 500 pesetas, y con las condiciones del pliego expuesto en la secretaría, no admitiéndose proposición ninguna que no cubra el tipo referido.

María de Huerva, 10 de agosto de 1919.—El Alcalde, Juan Moyandía.

Se hallan expuestos, por el tiempo reglamentario, en la secretaría del Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento y el recuento de ganadería para el año económico 1919-20.

María de Huerva, 10 de agosto de 1919.—El Alcalde, Juan Mayandía.

Monreal de Ariza.

La plaza de Médico titular de este pueblo se hallará vacante el día 1.º de octubre próximo.

El agraciado percibirá 750 pesetas anuales del presupuesto municipal por trimestres vencidos y por las iguales 2.750 pesetas, también por trimestres vencidos, que las hará efectivas el recaudador nombrado al efecto.

Se encuentra este pueblo a tres kilómetros de la estación de Ariza, vías férreas de Madrid, Zaragoza y Alicante y vía de Valladolid.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía por término de treinta días.

Monreal de Ariza, a 11 de agosto de 1919. — El Alcalde, Antonio Germán.

Nigüella.

Por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamación se halla de manifiesto la liquidación del presupuesto municipal ordinario de 1918, ampliado hasta 31 de marzo de 1919, con las relaciones de deudores y acreedores y presupuesto refundido para 1919-20.

Nigüella, 14 de agosto de 1919. — El Alcalde, Lorenzo Garza.

Oreña.

El apéndice al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este término municipal y el recuento general de ganadería que han de servir de base para la formación del repartimiento de las contribuciones territorial y urbana de 1920-21, permanecerán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos reglamentarios, contados desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de reclamaciones.

Oreña, 13 de agosto de 1919. — El Alcalde, Juan Gómez.

Plenas.

El repartimiento general de consumos para el año en curso, formado con arreglo al Real decreto de 11 de septiembre de 1918, queda expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, por tiempo de quince días.

Plenas, a 15 de agosto de 1919. — El Alcalde, Francisco Gracia.

Sádaba.

D. Angel Casamayor Casamayor, Alcalde constitucional de la villa de Sádaba;

Hago saber: Que en conformidad con lo dispuesto en el Plan general de aprovechamientos forestales de este Distrito, aprobados por la Superioridad y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas insertos en el mismo y a los de económicas aprobados por este Ayuntamiento, tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el día 9 de septiembre próximo y hora de las doce, la subasta para el arriendo de los pastos del monte catalogado de esta villa número 216 denominado Bardena Baja, en el tipo de tasación de seis mil pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos prevenidos.

Sádaba, 9 de agosto de 1919. — El Alcalde, Angel Casamayor.

Sediles.

El apéndice al amillaramiento por riqueza rústica y urbana y el recuento general de ganadería formados para el año próximo de 1920 a 1921, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince y cinco días respectivamente, para los efectos de reclamación.

Sediles, 16 de agosto de 1919. — El Alcalde, Bernardino Blasco.

Torrecilla de Valmadrid.

A los efectos consiguientes se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por cinco días, el recuento general de ganadería; y por quince, apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y liquidación del presupuesto de 1918, ampliado hasta 31 de marzo del año actual.

Torrecilla, 15 de agosto de 1919. — El Alcalde, Pedro Hasta.

Balconchan.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal y recuento de la ganadería formados para el próximo año de 1920-21, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los días reglamentarios, a los efectos de reclamaciones.

Balconchan, 14 de agosto de 1919. — El Alcalde, Vicente Lechín.

Velilla de Ebro.

Para proveerla, a partir desde el día 1.º del mes de octubre próximo, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, con el haber anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal, y 2.750 pesetas por la asistencia facultativa a las familias pudientes, cuyas 3.500 pesetas en junto les serán satisfechas trimestralmente, respondiendo de su pago el Ayuntamiento y una Junta de mayores contribuyentes. Este pueblo consta de trescientos vecinos, con estación ferroviaria a dos kilómetros próximamente de la localidad.

Las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, las dirigirán a esta Alcaldía durante el plazo de treinta días; pasados éstos se proveerá.

Velilla de Ebro, 14 de agosto de 1919. — El Alcalde, Joaquín Continente.

Villadoz.

Desde el 15 al 20 del actual se hallará de manifiesto en esta secretaría el recuento general de ganadería, base de la riqueza pecuaria, para 1920-21, al objeto de oír reclamaciones.

Villadoz, 14 de agosto de 1919. — El Alcalde, Angel Peinado.

El día diez del próximo septiembre y hora de las nueve y nueve y media respectivamente, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas de leñas y pastos del monte El Crespo para el actual año 1919-20, bajo las condiciones estipuladas en el pliego general publicado en el BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al 31 de julio pasado por la Jefatura del Distrito Forestal y que se hallará de manifiesto en esta secretaría hasta dicho día y hora.

Villadoz, 14 de agosto de 1919. — El Alcalde, Angel Peinado.

Villanueva del Huerva.

En cumplimiento a lo dispuesto en la condición 2.ª del pliego dictado por la Jefatura de montes de este Distrito forestal, se anuncia la subasta de 50 toneladas de corteza de Pino, del monte público de este término, denominado Pinar y Dehesa, la cual tendrá lugar el día 11 de septiembre, a las nueve, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo en alza de 1.125 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y al de económicas dictadas por este Ayuntamiento.

Villanueva del Huerva, 16 de agosto de 1919. — El Alcalde, Pedro P. Gascón.

Imprenta del Hospicio.